Fecha de elaboración de la solicitud:	11	de	Marzo	de	2026
Dependencia: Secretaría de Gobierno					
Estudio Previo No: CMC2026-151					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La administración Municipal, dentro de su plan de desarrollo, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructurarán unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio; es por lo anterior, que se requiere satisfacer la necesidad de realizar todas las gestiones correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones institucionales como lo es el garantizar la seguridad alimentaria como víveres, abarrotes, elementos de aseo y de higiene personal para las personas que enfrentan situaciones vulnerables sociales que afectan a varios de los sectores de esta población, especialmente a aquellos que sufren de pobreza extrema y/o desplazamiento forzado y presentan necesidades específicas de alimentación y condiciones mínimas de higiene personal del Municipio de Anorí, Antioquia. El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; donde busca facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Administración Municipal ha presentado la necesidad de acuerdo a la organización de la estructura municipal, en este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA;** y realizar todas las gestiones correspondientes para su suministro, de igual manera la presente necesidad a satisfacer está enmarcada en el actual plan de desarrollo municipal 2024-2027.

De conformidad con la Ley 387 de 1997, es desplazado toda aquella persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad y libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión a alguna de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracción al Derecho Internacional Humanitario u

otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

Una vez se produzca el desplazamiento o la situación de vulnerabilidad, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población vulnerable y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

De conformidad con la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, las victimas de desplazamiento forzado recibirán AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA de acuerdo a las necesidades que guarden relación directa con el hecho victimizantes, estas personas se han visto obligadas a dejarlo todo e iniciar una nueva vida, por lo tanto, se han desplazado hacía el Municipio de Anorí a iniciar una nueva vida, muchas de las personas desplazadas se han acercado a la administración municipal con el fin de solicitar Ayuda Humanitaria para sus necesidades.

La atención inmediata es la asistencia entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido víctimas del desplazamiento y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población y se suministrará desde el momento en que se presenta la declaración, hasta que se realice la inscripción en el Registro Único de Víctimas. La atención humanitaria de emergencia es la ayuda a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.

Con la entrega de la Ayuda Inmediata a las personas desplazadas por la violencia, además de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1448 de 2011 y demás normas en materia de víctimas y población vulnerable, el municipio de Anorí busca generar esfuerzos en pro de la consecución de los fines esenciales del Estado, promoviendo y garantizando el acceso a los derechos de esta población.

El municipio en los últimos años ha sido un municipio receptor de población vulnerable y víctimas del conflicto armado y que buscan alejarse del mismo y proteger su integridad y vida, estas personas en su mayoría no cuentan con las condiciones básicas de subsistencia que les permita sobrevivir de manera digna, es por ello que la Administración Municipal, comprometida con la protección Integral a las población vulnerable, requiere atender de manera inmediata a estas personas en sus diferentes componentes, en este caso específico, en el componente de alimentación y elementos de higiene y aseo personal. Es menester resaltar que esta atención se debe brindar una vez las personas se acercan a la administración y son caracterizadas como población vulnerable, por lo que, en cualquier momento del año, se puede presentar la necesidad.

A parte de las víctimas del conflicto armado del municipio de Anorí, se pretende por medio de este contrato de suministro, proveer kits de alimentación a otros grupos como a las familias víctimas de violencia intrafamiliar, puesto que estas en algunas ocasiones requieren reubicarse en otro lugar de residencia y no cuentan con los recursos para proveer un vital mínimo de alimentos. También a los menores que requieran restablecimiento de sus derechos, se les provee el kit de alimentos al hogar de paso donde se alojen, mientras se remiten a un hogar sustituto.

Además, en nuestro municipio existen personas en condiciones de pobreza extrema, que en ocasiones se acercan a pedir algún auxilio para sobre llegar sus necesidades de alimentarse, es porque este motivo que este contrato también está dirigido a estas personas.

Durante el presente año se han presentado desplazamientos masivos en el municipio, producto de la situación de orden público y la presencia de actores armados ilegales en la zona, lo que ha generado un incremento significativo en las necesidades humanitarias de las comunidades afectadas. Estas circunstancias han puesto en riesgo la seguridad alimentaria, la salud y la dignidad de las familias desplazadas, quienes requieren atención inmediata por parte de la administración municipal.

El suministro de kits de víveres y productos de aseo constituye una medida urgente y necesaria para garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna, contribuyendo a la protección integral de la población vulnerable y al restablecimiento de sus derechos fundamentales. La contratación bajo la modalidad de mínima cuantía se justifica en razón del valor estimado del contrato, el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). Esta modalidad permite adelantar el proceso de manera ágil y eficiente, garantizando la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un proceso de Mínima Cuantía con un proveedor idóneo que garantice el suministro víveres y elementos de primera necesidad para la atención integral a las víctimas y población vulnerable que requiere la protección, promoción y restablecimiento de sus derechos fundamentales, en el municipio de Anorí Antioquia.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Gobierno para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la ***Línea Estratégica 1***: Bienestar Social. ***Programa:*** "Juntos por las víctimas". ***Objetivo:*** fortalecer el acompañamiento integral a la población víctima del conflicto armado. ***Producto:*** servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado. ***Indicador de Producto:*** hogares victimas con atención humanitaria. Y las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE KITS DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE ASEO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su jurisdicción, ajustado al Plan de Desarrollo requiere adelantar proceso de contratación el cual consiste en la selección de un proveedor idóneo que garantice el suministro, además que cumpla con las condiciones logísticas necesarias para poder realizar el suministro de víveres y elementos de aseo para la población vulnerable, en especial a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Anorí Antioquia.

Por medio de este contrato la Administración Municipal de Anorí pretende dar atención inmediata en cuanto a kits de alimentación a las personas que hayan sido víctimas de conflicto armado en temas como desplazamientos forzados, entre otros.

Además, busca atender a los diferentes grupos vulnerables poblacionales como lo son las víctimas de violencia intrafamiliar, niños, niñas jóvenes y adolescentes que requieran restablecimientos de derechos y demás personas que sean población vulnerable y requieran de este suministro.

Al igual que las víctimas del conflicto armado del municipio de Anorí, se pretende por medio de este contrato de suministro, proveer kits de alimentación a otros grupos como a las familias víctimas de violencia intrafamiliar, puesto que estas en algunas ocasiones requieren reubicarse en otro lugar de residencia y no cuentan con los recursos para proveer un vital mínimo de alimentos. También a los menores que requieran restablecimiento de sus derechos, se les provee el kit de alimentos al hogar de paso donde se alojen, mientras se remiten a un hogar sustituto.

Además, en nuestro municipio existen personas en condiciones de pobreza extrema, que en ocasiones se acercan a pedir algún auxilio para satisfacer sus necesidades de alimentarse, es por este motivo que este contrato también está dirigido a estas personas.

Por último, también se quiere apoyara las diferentes actividades y objetivos misionales de la Secretaría de Gobierno que propendan ayudar a las los diferente grupos poblaciones en estado de vulnerabilidad del municipio de Anorí.

2.3. IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como:
 a. personas naturales o extranjeras
 b. personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.4. EXPERIENCIA

Aportar máximo 2 certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a veintitrés (23) SMLMV.

3. REQUISITOS

Se deberá aportar en el SECOP los siguientes requisitos habilitantes.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	*Las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.* *Las personas jurídicas deben diligenciar y firmar el formato, este debe ser firmado por el Revisor Fiscal o contador, quien deberá aportar cédula, Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)* Documentos con fecha de expedición inferior a 30 días.
	Certificación Responsabilidad Fiscal, *del proponente persona jurídica y del representante legal, en caso de aplicar.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de medidas correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados de antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios *del proponente y del representante legal, en caso de aplicar.*	Fecha de expedición inferior a 30 días

	Certificado de registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) *del representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).	Aportar con fecha de impresión vigente al año 2025 *El documento se debe aportar de la persona jurídica y del representante legal, en caso de aplicar.*
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Diligenciar formato
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	Paz y Salvo Municipal	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días. *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.*
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución.	Documento legible y debidamente suscrito por el proponente, además debe incluir el valor en letras y números.
	Vinculación y/o alianza comercial con pequeños productores	El oferente debe certificar alianza comercial con pequeños productores

		en aras de acreditar el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.
	Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Diligenciar y firmar Formato
EXPERIENCIA	Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionada con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a veintitrés (23) SMMLV	Aportarlo según se establece en la invitación en el numeral 4.5. Aportar certificados legibles.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC
Según lo Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50405700	Papas
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azucares, edulcorantes o productos
50171500	Hierbas, especias y extractos
50161500	Chocolates, azucares, edulcorantes o productos
50221000	Legumbres
50467000	Kimchis dulces en lata o frasco
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50221100	Cereales
53131500	Dentales
53131600	Baño y cuerpo
14111700	Productos de papel para uso personal

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
GRANOS Y ABARROTES			
1	*Leche entera en polvo x 380gr*	*1*	*UNIDAD*
2	*Galleta con sabor a mantequilla o queso x 450 gr*	*1*	*UNIDAD*

3	Chocolate en polvo x 230 gr	1	UNIDAD
4	Panela x 835 gr	1	PAR
5	Arroz x 500 gr	1	UNIDAD
6	Aceite vegetal x 500 ml	1	UNIDAD
7	Huevo tipo A canasta x 30	1	UNIDAD
8	Lentejas x 500 gr	1	LIBRA
9	Azucar blanca x 500 gr	1	LIBRA
10	Carve x 330 gr	1	UNIDAD
11	Arvejas x 500gr	1	UNIDAD
12	Avena en Polvo x 250 gr	1	Unidad
13	Sal x 500 gr	1	Libra
14	Pasta Espaguetis x 250 gr	1	UNIDAD
15	Pasta corta x 250 gr	1	UNIDAD
16	Harina de maíz x 500 gr	1	LIBRA
17	Atún lomitos en aceite 170 gr	1	UNIDAD
18	Sardina en salsa de tomate, lata x 155gr	1	UNIDAD
19	Salchichon en barra 850gr	1	UNIDAD
20	Frijol lima x 500 gr	1	Libra
21	Tomate de aliño x 1000 gr	1	KILO
22	Cebolla cabezona x 1000 gr	1	KILO
23	Papa capira x 1000 gr	1	KILO
24	Zanahoria x 1000 gr	1	KILO
25	Tocino de cerdo x libra	1	LIBRA
26	Hueso de cerdo x libra	1	LIBRA
27	Pierna de cerdo x libra	1	LIBRA
28	Carne de res tres telas x libra	1	LIBRA
29	Carne huevo de aldana x libra	1	LIBRA
30	Contramuslos de pollo x 1kg	1	KILO
31	Hueso de res x libra	1	LIBRA
32	Detergente en polvo x 500 gr	1	LIBRA

33	*Crema dental menta x60gr*	*1*	*UNIDAD*
34	*Jabon de baño en barra 125 gr*	*1*	*UNIDAD*
35	*Cepillo de dientes adulto*	*1*	*UNIDAD*
36	*Cepillo de dientes niños*	*1*	*UNIDAD*
37	*Papel higienico 3 hojas unidad x 37 mts*	*1*	*UNIDAD*
38	*Toallas higienicas con alas, sin rapid gel paquete x 10 un*	*1*	*UNIDAD*
39	*Jabón lavalosa en pasta x 850 gr*	*1*	*UNIDAD*
40	*Esponja china lavalosa x 2 unidades*	*1*	*UNIDAD*
41	*Jabon en barra azul 300gr*	*1*	*UNIDAD*
42	*Pañales etapa 1*	*1*	*UNIDAD*
43	*Pañales etapa 2*	*1*	*UNIDAD*
44	*Pañales etapa 3*	*1*	*UNIDAD*
45	*Pañales etapa 4*	*1*	*UNIDAD*

NOTA 1: Se pone como cantidad de referencia “1”, no obstante, se aclara que las cantidades son de acuerdo a las necesidades, así como los productos a entregar, pues esto se establece de acuerdo a la necesidad de la víctima y su núcleo familiar.

NOTA 2: Se adjudicará el presupuesto completo, lo que se tendrá en cuenta será el menor valor ofertado por cada ítem ponderando los unos con los otros.

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR
Contrato de suministro.

6. OBLIGACIONES
6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del proponente será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

1. Entregar los kits de víveres y elementos de aseo de acuerdo a las especificaciones y cantidades manifestadas por el Municipio.
2. Garantizar la entrega oportuna de los kits en el menor tiempo posible, teniendo como límite máximo 24 horas, contadas a partir del momento en que se realiza la solicitud.
3. Proporcionar y brindar las condiciones necesarias para el suministro y la entrega del mismo.
4. Ejecutar a cabalidad el suministro estimado en el proceso contractual según la necesidad requerida.
5. Los costos por concepto de transporte para el desplazamiento del contratista y/o suministro a los lugares requeridos serán cubiertos por él mismo y en ningún caso será responsabilidad del Municipio de Anorí.
6. Permitir el cambio de los productos suministrados en caso de encontrarse en mal estado, rotos, vencidos o no corresponder con los requeridos.
7. El proveedor deberá responder por la calidad de los productos.
8. Llevar un control y seguimiento adecuado del suministro despachado.
9. El suministro debe entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Anorí, de acuerdo a las cantidades requeridas y aprobadas por el supervisor.
10. En caso de requerirse el suministro en la zona rural del municipio, el contratista deberá garantizar que estos se encuentren en óptimas condiciones.
11. El contratista asumirá el riesgo de conservación del suministro hasta la entrega de los mismos, para ello de ser necesario utilizará elementos para el correcto empacado, en caso de que lleguen en mal estado o vencidos, el contratista deberá reponerlos sin que el municipio le reconozca algún gasto económico.

12. Empacar cada kit solicitado en material que permita su conservación y buen estado, así como la debida protección de la humedad.
13. Los elementos deben entregarse en la mayor brevedad posible, sin sobrepasar para ello tres horas desde el momento en el cual el mismo es autorizado por parte del supervisor.
14. El contratista deberá correr con todos los gastos directos e indirectos que se causen con ocasión del cumplimiento del contrato, sin que para ello se aumente valor alguno al Municipio de Anorí.
15. El contratista deberá verificar que cada uno de los productos no se encuentren vencidos o en mal estado.
16. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de suministro, será el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su área urbana.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato de suministro será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026 (Lo que ocurra primero).

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por el secretario de Gobierno, **ISAÍ CORTÉS MARULANDA**, o quien haga sus veces, quien tendrán a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El presupuesto valor estimado para el producto ya ampliamente descrito se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE** cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del producto a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El municipio de Anorí pagará en pagos parciales o de acuerdo al suministro efectuado, según factura presentada por el proveedor previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA: se investigó sobre varias cotizaciones realizadas en fechas anteriores con proveedores de la misma localidad y se consultó en la página de Colombia compra eficiente. Para verificar calidad en productos y precios

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a

la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2,5%** del valor del contrato, así como las demás estipuladas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y sean aplicables

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,80%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "compras generales", descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA, así como las demás estipuladas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTO

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.006	2024050400004	00133	$40.000.000	13/02/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.
Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE
De conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que, si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el mismo ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato durante su vigencia y hará cumplir el objeto del contrato a cabalidad a través:

#	*AMPARO*	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
1.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
2.	*Calidad de los bienes.*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídicapor el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de Mipyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.
Esta convocatoria se limitará a las Mipymes del ámbito departamental de Antioquia, el cual corresponde al departamento de la ejecución del contrato, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria Mipymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en laque se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS
De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo de sus etapas se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos

Para constancia firma,

ORIGINAL FIRMADO

ISAÍ CORTÉS MARULANA
Secretario de Gobierno

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ivón Vanesa Quintero	Isaí Cortés Marulanda	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativa	Secretario de Gobierno	Asesor de Contratación